



Reglamento de gastos de representación, desplazamientos, alojamiento y manutención del Consejo Andaluz de Dentistas aprobado 30 de septiembre de 2011 en el Pleno del Consejo Andaluz.

Primera: Límites al gasto.

1. No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al **crédito total autorizado**, sin previa aprobación de una **ampliación de crédito** o de un **crédito extraordinario**.
2. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán satisfacerse obligaciones contratadas durante el año correspondiente al ejercicio, con las siguientes excepciones:
 - a) liquidación de atrasos a favor del personal y
 - b) compromisos de gastos adquiridos con anterioridad, bien por su carácter plurianual, bien por continuar acciones iniciadas en el ejercicio anterior.

Segunda: Cobertura del seguro de accidentes

Se define la **cobertura del seguro de accidentes** con motivo de desplazamientos causados por obligaciones con el Consejo Andaluz en los siguientes términos:

- (a) Duración: desde toma de posesión cargo Presidente del Colegio hasta cese del mismo.
- (b) Importe: 600.000,- euros en el supuesto de muerte o invalidez permanente absoluta, fallecimiento por infarto de miocardio por accidente laboral .-60.000€ y 180,00 € por cada día de incapacidad transitoria para el ejercicio profesional.
- (c) Asegurados: Estarán asegurados los miembros natos del Consejo Andaluz, incluido su Secretario, Tesorero y los Asesores Jurídicos¹ de los 8 Colegios Andaluces.

Tercera: Desagregación, desglose y autorizaciones del estado de gastos

¹ A partir del año 2020 no se incluye en presupuesto asistencia asesores jurídicos a plenos. Se da de baja seguro

1. Los **gastos de locomoción** que se autorizan con cargo Consejo Andaluz son:
 - (a) Tren: En primera clase o preferente en AVE.
 - (b) Avión: En clase turista, con las siguientes excepciones, en que se acepta la clase C: viajes internacionales de más de tres horas de duración y desplazamientos surgidos de improviso o por convocatorias urgentes, para los que no hubiera plazas en clase turista.
 - (c) Automóvil propio: ~~0,19 €/Km.~~, **0,50€/Km¹**. más los costes justificados de peajes y aparcamientos. Estas cuantías ~~no estarán~~ **estarán** sujetas a retención del I.R.P.F.
 - (d) Automóvil de alquiler: turismos del grupo C (uso individual) o D (dos o más personas), más los costes justificados de carburante, peaje y aparcamiento.
 - (e) Taxi, como gasto a justificar, contra factura o recibo.
2. Los **gastos de alojamiento** que se autorizan serán: habitación doble para uso individual en el mismo hotel donde se realicen las reuniones o de categoría equivalente y situados a una distancia no mayor de 500 metros.
3. Para los **gastos de manutención o restauración**:
 - (a) **En las comidas de trabajo del Consejo Andaluz** se encargará al restaurante elegido, que prepare un menú con un precio aproximado de 60 euros por persona.
 - (b) **En las restauraciones personales**, se establece un techo máximo por persona de 60 euros para la comida y 60 euros para la cena. En los viajes internacionales se podría autorizar por el Tesorero un 50 % más, en aquellos países con índices de coste de la vida mayores que los de España.
 - (c) En ningún caso se autoriza la inclusión de licores o bebidas espirituosas.
4. La **liquidación de viajes** se realizará bajo el régimen de justificación de gastos, incluido el personal del Consejo Andaluz y los profesionales contratados por éste en modalidad de arrendamiento de servicios, cuando sea requerida su presencia.

Siempre que sea posible y se conozcan las fechas con suficiente antelación, se efectuarán por el personal del Consejo las reservas de hoteles y viajes que se vayan a realizar y se abonará o concertará con el hotel o la agencia de viajes el pago del mismo.
5. Las **remuneraciones** que se autorizan para el Consejo Andaluz son:
 - (a) Presidente: 360,00 euros brutos por cada día completo de asistencia al Consejo Andaluz; hasta un máximo de cincuenta y dos días en el año (1 día por semana) más las asistencias a reuniones del Consejo Interautonómico, Comisiones, y a reuniones políticas y eventos internacionales o nacionales en representación del Consejo Andaluz;

¹ Se modifica reglamento en pleno de 11 de octubre de 2019

- (b) restantes miembros del Consejo Andaluz, y Presidente a partir de los máximos antedichos: ~~220,00€~~ 360,00€¹ brutos por día completo de asistencia a reuniones;
 - (c) sobre las mencionadas remuneraciones se practicarán preceptivamente las retenciones determinadas por las tablas vigentes del Ministerio de Hacienda;
 - (d) se autorizan al Secretario y al Tesorero veinticinco asistencias anuales, aparte de las convocatorias oficiales a reuniones del Consejo Andaluz y de las asistencias a reuniones políticas y a eventos internacionales o nacionales en representación del Consejo Andaluz.
6. Se autorizan una remuneración de 220,00 euros brutos para los miembros de Comisiones de trabajo, de Jurados de Premios convocados por el Consejo Andaluz que no serán acumulables a los correspondientes a otras reuniones o convocatorias el mismo día.
7. A los efectos de cálculo de los derechos de dietas, se computará el tiempo transcurrido desde el día y hora de la salida del domicilio o punto de partida y el día y la hora de llegada o retorno, con arreglo a los criterios indicados en los incisos siguientes:
- (a) En los días de salida y de llegada, la dieta diaria se considerará dividida en dos semidietas, una de mañana y otra de tarde, con un valor, cada una, del 50% de la dieta diaria.
 - (b) Se abonará la semidieta de la tarde para las salidas del domicilio antes de las 19:00 horas y las llegadas después de las 16:30 horas.
 - (c) Se abonará la semidieta de la mañana para salidas del domicilio antes de las 13:00 horas y llegadas después de las 10:00 horas.
 - (d) No se abonarán semidietas para las mañanas en que la salida tenga lugar después de las 12:30 horas, o la llegada, antes de las 10:00 horas.
 - (e) No se abonarán semidietas para las tardes en que la salida tenga lugar después de las 19:00 horas o la llegada antes de las 16:30 horas.

¹ Se modifica reglamento en pleno de 11 de octubre de 2019